



Bogotá D.C., 31 de octubre de 2006.

Doctor

JUAN EMILIO POSADA

Representante Común

Promesa de Sociedad Futura Concesionaria Aeroportuaria del Archipiélago S.A.

Licitación Pública 5000103 OL de 2005

Ciudad

ASUNTO: Evaluación de las propuestas presentadas para la Licitación 5000103 OL de 2005

En aplicación a lo previsto en el numeral 3.4.1 del Pliego de Condiciones de la Licitación del asunto y en concordancia con lo establecido en el numeral 7 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, atentamente me permito solicitar lo siguiente:

1. Eliminar de la cláusula novena de la promesa de contrato de constitución de la sociedad, "...y en caso de incumplimiento por parte de uno cualquiera de ellos, éste deberá indemnizar a los otros y a Aerocivil en caso de que tal incumplimiento generase por alguna circunstancia la imposibilidad de suscripción del contrato adjudicado."
2. Solicitar ratificación por parte del representante único principal de la promesa de sociedad futura de los documentos de la propuesta que están suscritos por la representante suplente. En ausencia de lo anterior, presentar justificación de faltas absolutas, temporales o accidentales del representante único principal.
3. Que los estatutos de la futura sociedad que fueron presentados como anexos a la promesa de contrato se incluyan dentro del clausulado de la promesa de contrato.
4. Aclaración del valor del patrimonio de la empresa Información y Tecnología S.A. y de SAINC Ingenieros Constructores S.A., consignados en el formato 5A.
5. Allegar una ratificación que aclare, que quien suscribió las garantías bancarias otorgadas por Bancolombia, es el representante legal de dicha entidad financiera y que estaba facultado para ello. Lo anterior debido a que en dichos documentos no figura el nombre de quien las suscribe.
6. Certificación expedida por el revisor fiscal o el contador que especifique la existencia o no de contingencias de acuerdo con el numeral 4.2.2.1 del pliego de condiciones.

La respuesta a la presente solicitud de aclaraciones deberá ser entregada ante la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil en la oficina 508 dirigida a Miguel Angel Acosta Osío, o enviada al fax 2663978, a más tardar el día miércoles 8 de noviembre a las 4:00 P.M.

Cordialmente,


ILVA RESTREPO ARIAS
 Secretaria General

Copia: Promesa de Sociedad Futura Operadora Aeroportuaria del Caribe S.A. OPERCARIBE S.A.
 Promesa de Sociedad Futura Concesión Aeropuerto San Andrés y Providencia S.A.



Bogotá D.C., 31 de octubre de 2006.

Doctor

JUAN EMILIO POSADA

Representante Común

Promesa de Sociedad Futura Concesionaria Aeroportuaria del Archipiélago S.A.

Licitación Pública 5000103 OL de 2005

Ciudad

ASUNTO: Evaluación de las propuestas presentadas para la Licitación 5000103 OL de 2005

En aplicación a lo previsto en el numeral 3.4.1 del Pliego de Condiciones de la Licitación del asunto y en concordancia con lo establecido en el numeral 7 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, atentamente me permito solicitar lo siguiente:

1. Eliminar de la cláusula novena de la promesa de contrato de constitución de la sociedad, "...y en caso de incumplimiento por parte de uno cualquiera de ellos, éste deberá indemnizar a los otros y a Aerocivil en caso de que tal incumplimiento generase por alguna circunstancia la imposibilidad de suscripción del contrato adjudicado."
2. Solicitar ratificación por parte del representante único principal de la promesa de sociedad futura de los documentos de la propuesta que están suscritos por la representante suplente. En ausencia de lo anterior, presentar justificación de faltas absolutas, temporales o accidentales del representante único principal.
3. Que los estatutos de la futura sociedad que fueron presentados como anexos a la promesa de contrato se incluyan dentro del clausulado de la promesa de contrato.
4. Aclaración del valor del patrimonio de la empresa Información y Tecnología S.A. y de SAINC Ingenieros Constructores S.A., consignados en el formato 5A.
5. Allegar una ratificación que aclare, que quien suscribió las garantías bancarias otorgadas por Bancolombia, es el representante legal de dicha entidad financiera y que estaba facultado para ello. Lo anterior debido a que en dichos documentos no figura el nombre de quien las suscribe.
6. Certificación expedida por el revisor fiscal o el contador que especifique la existencia o no de contingencias de acuerdo con el numeral 4.2.2.1 del pliego de condiciones.

La respuesta a la presente solicitud de aclaraciones deberá ser entregada ante la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil en la oficina 508 dirigida a Miguel Angel Acosta Osío, o enviada al fax 2663978, a más tardar el día miércoles 8 de noviembre a las 4:00 P.M.

Cordialmente,


ILVA RESTREPO ARIAS
Secretaria General

Copia: Promesa de Sociedad Futura Operadora Aeroportuaria del Caribe S.A. OPERCARIBE S.A.
Promesa de Sociedad Futura Concesión Aeropuerto San Andrés y Providencia S.A.



Bogotá D.C., 31 de octubre de 2006.

Doctor

JUAN EMILIO POSADA

Representante Común

Promesa de Sociedad Futura Concesionaria Aeroportuaria del Archipiélago S.A.

Licitación Pública 5000103 OL de 2005

Ciudad

ASUNTO: Evaluación de las propuestas presentadas para la Licitación 5000103 OL de 2005

En aplicación a lo previsto en el numeral 3.4.1 del Pliego de Condiciones de la Licitación del asunto y en concordancia con lo establecido en el numeral 7 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, atentamente me permito solicitar lo siguiente:

1. Eliminar de la cláusula novena de la promesa de contrato de constitución de la sociedad, "...y en caso de incumplimiento por parte de cualquiera de ellos, éste deberá indemnizar a los otros y a Aerocivil en caso de que tal incumplimiento generase por alguna circunstancia la imposibilidad de suscripción del contrato adjudicado."
2. Solicitar ratificación por parte del representante único principal de la promesa de sociedad futura de los documentos de la propuesta que están suscritos por la representante suplente. En ausencia de lo anterior, presentar justificación de faltas absolutas, temporales o accidentales del representante único principal.
3. Que los estatutos de la futura sociedad que fueron presentados como anexos a la promesa de contrato se incluyan dentro del clausulado de la promesa de contrato.
4. Aclaración del valor del patrimonio de la empresa Información y Tecnología S.A. y de SAINC Ingenieros Constructores S.A., consignados en el formato 5A.
5. Allegar una ratificación que aclare, que quien suscribió las garantías bancarias otorgadas por Bancolombia, es el representante legal de dicha entidad financiera y que estaba facultado para ello. Lo anterior debido a que en dichos documentos no figura el nombre de quien las suscribe.
6. Certificación expedida por el revisor fiscal o el contador que especifique la existencia o no de contingencias de acuerdo con el numeral 4.2.2.1 del pliego de condiciones.

La respuesta a la presente solicitud de aclaraciones deberá ser entregada ante la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil en la oficina 508 dirigida a Miguel Angel Acosta Osío, o enviada al fax 2663978, a más tardar el día miércoles 8 de noviembre a las 4:00 P.M.

Cordialmente,


ILVA RESTREPO ARIAS
Secretaria General

Copia: Promesa de Sociedad Futura Operadora Aeroportuaria del Caribe S.A. OPERCARIBE S.A.
Promesa de Sociedad Futura Concesión Aeropuerto San Andrés y Providencia S.A.